MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA Nº 218-2015/MDLV

La Victoria, 08 de Junio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Junio del 2015, el Dictamen Nº 005-2015-CPRDE/MDLV de la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanza Municipales;

Que, el artículo 40º, segundo párrafo, de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los artículos 74º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9 de la Ley Nº 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 69° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación de las tasas de servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, señala que para la distribución del costo de las tasas antes referidas, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para su distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Informe N° 097-2015-GSAT/MDLV, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, ha manifestado que existe en cartera cuentas por cobrar correspondientes a años anteriores por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios, y que se hace necesario promover mecanismos para facilitar y contribuir al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a partir de ello fomentar una cultura de pago en los contribuyentes del distrito. En mérito a ello, propone la presente Ordenanza por la cual se efectuarán descuentos de intereses moratorios de los adeudos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a años anteriores, así como del insoluto de la deuda Arbitrios Municipales correspondiente a años anteriores que se encuentren en situación de morosidad;

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, mediante Informe N° 106-2015-GPP/MDLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la aprobación de la referida Ordenanza, señalando que no generará déficit presupuestario, por el contrario la obtención de dichos ingresos permitirá la reducción de la cartera de cobranza y el incremento de la recaudación;

Que, mediante el Informe N° 207-2015-GAJ/MDLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes del presente caso, recomienda la aprobación de los beneficios tributarios en favor de los contribuyentes del distrito de la victoria por deudas vencidas;

Que, mediante Informe Nº 135-2015-SG/MLV, la Secretaría General eleva los actuados a la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, para su Dictamen correspondiente, previa reunión de la referida Comisión;

Que, mediante Dictamen Nº 005-2015-CPRDE/MDLV, la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico recomienda al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios a Contribuyentes del Distrito de La Victoria por Deudas Tributarias Vencidas;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, CONTANDO EL PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYOS INFORMES SE DETALLAN EN EL DICTAMEN DE VISTOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40° Y 9° NUMERALES 8) Y 9) DE LA LEY Nº 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA, SE APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA POR DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS

Artículo 1º.- Objeto, alcance y finalidad

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a los contribuyentes del Distrito de La Victoria, que mantienen deudas tributarias pendientes correspondientes a ejercicios anteriores, con la finalidad de sanear su situación de morosidad ante la Corporación Edil y puedan, eventualmente, acceder a los incentivos y beneficios de los que gozan los contribuyentes puntuales.

Artículo 2º.- Beneficios

Los beneficios a otorgarse por la presente Ordenanza son los siguientes:

1) Impuesto Predial

Para el caso de los contribuyentes que tengan deudas tributarias pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2014 y anteriores, el presente beneficio les concederá un descuento del 100% de los intereses que se hubiesen generado, con las salvedades indicadas en el Artículo 3° de la presente. Asimismo, se le condonará las multas tributarias en el caso se cancele la totalidad del Impuesto Predial adeudado.

Ejercicio	Descuentos	
	Intereses	Multas tributarias
2014 y anteriores	100%	100%

2.2. Arbitrios Municipales

Para el caso de los contribuyentes que tengan deudas tributarias pendiente de pago por concepto de Arbitrios Municipales correspondientes al año 2014 y anteriores, el presente beneficio les concederá un descuento del 100% de los intereses que se hubiesen generado, con las salvedades indicadas en Artículo 3° de la presente. Asimismo, se les concederá un descuento del insoluto de los Arbitrios de manera progresiva según el año al que correspondan, como se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Descuentos	
	Insoluto	Intereses
2014	20%	100%
2013	40%	
2012	70%	
2011 y anteriores	90%	

La aplicación del descuento al insoluto de los Arbitrios se aplicará por anexo.

Artículo 3º.- Precisiones para la aplicación y acceso a los beneficios

Para todos los casos, cuando se refiere a la cancelación del Impuesto Predial se entiende incluido dentro de este concepto el pago de los derechos de emisión y distribución respectivos. No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza quienes no hayan cancelado los derechos de emisión correspondientes.

Las deudas que se encuentren comprendidas dentro de un convenio de fraccionamiento no se encuentran al alcance de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, sin embargo los contribuyentes podrán solicitar el quiebre del fraccionamiento y las deudas pendientes de pago resultantes podrán acogerse a estos beneficios. Los contribuyentes que no deseen realizar el quiebre del fraccionamiento podrán pagar las cuotas del mismo sin intereses durante la vigencia de la presente Ordenanza, lo mismo es aplicable a quienes cuenten con pérdida de fraccionamiento.

En caso el contribuyente tenga un proceso de Ejecución Coactiva, deberán cancelar previamente los gastos y costas relacionados con el expediente involucrado. No se levantarán las medidas cautelares trabadas en tanto no se acredite la cancelación total de la deuda vinculada a dicha medida cautelar y se continuará con las acciones de cobranza hasta su cancelación total.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generaran derecho a devolución y/o compensación alguna.

El acogimiento al presente beneficio implica el reconocimiento tácito y voluntario de la deuda tributaria; surtiendo los efectos legales que las normas vigentes le confieren. En el caso de reclamos, apelaciones a la deuda pagada con los beneficios conferidos por la presente Ordenanza, se tendrán por desistidos aun cuando no se presenten escritos de desistimiento al respecto.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y mantiene su vigencia hasta el 30 de junio del 2015.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Tercera.- Delegación de facultades

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento en caso que la gestión operativa de la recaudación de los tributos así lo amerite; y dictar las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para su adecuación y correcta aplicación. .

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. CARMEN DEL PILAR DIAZ VASQUEZ
Secretaria General (e)

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ELIAS CUBA BAUTISTA
ALCALDE